

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 326/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1090/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>016805</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.**

**Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio, autorizados y delegados.**

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

**No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

**Acceso a expediente.**

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2023

Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

### **Medios de electrónicos.**

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **No ha lugar prórroga.**

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

### **Estado procesal.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1430-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Por otra parte, la delegada del **Poder Judicial de Morelos**, por escrito registrado con folio 1997-SEPJF, manifestó que no tiene adeudos respecto a la pensión de esta controversia constitucional por lo que hace al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como que cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha

sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de catorce de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

**Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.**

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz<sup>2</sup>, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso ochocientos cincuenta y nueve (859) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

**Documentales que acompañan al desahogo.**

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

**Apercibimiento.**

Dígase a la autoridad (**Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**), que en caso de incumplir con el requerimiento ante precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

---

<sup>2</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2023

**Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.**

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 870/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **326/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EAM/PTM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:10Z / 06/10/2025T08:46:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	af 60 df b9 da 77 bd 9b 44 8c 75 73 bd 9e c2 40 11 49 2e 8f fd 9e 11 db 4a 41 85 32 76 87 50 ea 6f 76 2c f5 bd 30 47 60 20 13 1c 88 a9 58 3a b9 43 da 8a 64 95 98 81 87 9a 13 de 0d 12 00 9e 76 88 8b 77 4a cb 74 f4 bd 28 33 f6 81 06 67 c9 a6 76 d5 73 ff e0 13 f3 52 f4 af 89 9e e0 d2 5b ce 29 51 75 5b 8e 67 35 d0 00 e3 a2 69 3a fa 92 58 b8 39 6a 47 a4 bf a1 95 54 0b 6a aa fc 20 cb 4d 18 88 d6 20 a8 f7 11 c6 ca a3 82 75 84 de d9 10 95 e7 fd c3 03 d5 9d 28 a9 3f c8 c1 5b ff 63 b9 8d e6 1e 93 0d fc eb e8 03 d8 59 78 fe 75 a0 a5 cd 60 2e e4 b0 57 56 4a f5 17 59 56 2a f6 8d 81 20 fd d7 ce 53 1b 35 ac ce 3f f8 2a fd 89 ea 35 33 10 2c a7 5a 07 42 bf ef 96 8e ad 02 45 c5 73 5d cf ec 0d 9f 11 22 f1 67 46 d1 78 a9 0e 46 51 c1 53 9e 3c c0 b0 1c 51 98 89 88 e1 2a e8 06 55 72 0a 24 ab 09 5f 85 39 ee bc bf f9 7e a6 e7 44 19 7d 96			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:11Z / 06/10/2025T08:46:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:46:10Z / 06/10/2025T08:46:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	544259			
	Datos estampillados	E4ED4EGBFE00FDB8AC4CCC6BFED5B826A02F3E4374A97CE5010D8799A602198E618			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:36:52Z / 02/10/2025T15:36:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c a4 90 23 5c d6 4d b2 76 8a c0 ca 2f d7 b9 47 e3 99 61 3f 24 cf 06 fd 83 7d 0e 0d ed 6d f2 a0 c5 55 f0 c3 02 76 c1 14 5a 4c 6d 88 15 5b 91 00 4f c6 f1 e1 66 fe 81 82 15 17 0c 72 da fe e7 81 dd e6 09 7a 85 81 94 90 69 d2 57 83 4a 27 f7 aa 92 48 55 4e bc a7 9c 3e 66 5a 2b d0 d1 15 5e 9d 6a 8c c6 3f 42 eb fd 2d cd ce 62 9c ab 48 88 98 2a 86 ed 05 1b 36 b6 22 e1 bb 61 a4 3c 2d 01 7d d2 05 ff 29 0e 58 78 bf 85 6a db e2 7c 26 b4 0e 6a 4f 5c f8 39 51 71 56 25 ec 01 43 15 63 92 63 24 cd a4 ef 7d ae 2d 4d c1 ab 40 62 ba 95 f8 0f 69 1c 61 16 de 00 04 f0 4b fb 6c c3 51 87 08 c5 e8 51 f5 36 b5 8c 5b 25 6a a0 72 13 3a 22 cb df a2 9e ab af 86 54 73 c1 bd 71 68 36 8f d5 75 a3 31 50 a5 08 e1 03 f7 29 7c 4a 0d 04 4c ed a4 91 92 b0 14 2f 56 10 23 40 91 0e a3 d7 11 4a 2d b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:36:53Z / 02/10/2025T15:36:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T21:36:52Z / 02/10/2025T15:36:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	536231			
	Datos estampillados	8C717D1B521EBB698567141CF6B63F3A506D66135F75159CABF460F2768626C7F7911A			